

## CULPA Y DEUDA

*María Paulina Mejía (\*)*

¿Qué es esa cosa oscura que llamamos culpa? ¿Cuál es su origen y su modo de operar?

Tanto Freud como Nietzsche se han ocupado de la genealogía de este concepto; cada uno, desde ámbitos distintos, es verdad, pero señalando elementos que en forma sorprendente confluyen.

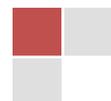
La culpa, ese concepto que podemos situar tanto en los procesos de justicia entre las comunidades como en el ámbito de lo psíquico, está en estrecha relación con el concepto de deuda. Relación que supone un tercer elemento, el cual ha tratado de ser expulsado del territorio de las leyes, éste es el de la crueldad. Esta premisa será ilustrada a continuación desde los autores citados anteriormente.

### I

En el texto "La Genealogía de la Moral", Nietzsche propone que el concepto de culpa procede del concepto "tener deuda". Para explicar dicha proposición, él hace un recorrido por el desarrollo del sentimiento de justicia en la humanidad. Recorrido en el que ilustra el tratamiento que la sociedad ha hecho sobre aquel que infringe la ley.

En principio quien había causado un perjuicio merecía una pena, un castigo. La severidad de esta pena estaba determinada, por el grado de cólera que padecía el afectado. Era la cólera, y no la gravedad del perjuicio, la que determinaba la medida de la sanción. Vemos así que la sanción era una forma de venganza en la cual no había otra regulación que el monto de afecto causado. Esta lógica estaba entonces regulada por el capricho entendido como lo incierto, lo no regulado, lo impredecible.

Esta concepción en el ejercicio de la justicia se ve sustituida por la búsqueda de una equivalencia entre perjuicio y castigo. La medida del castigo estaba determinada entonces por la gravedad del perjuicio. Se nota en este desarrollo del ejercicio de la justicia, un intento en la humanidad por poner un tercer término que eliminara el afecto como determinante de la sanción. Lo llamativo de esta equivalencia es que el castigo puede ser el dolor físico del culpable y no precisamente la restitución del daño con bienes materiales. El



*dolor* se ofrece como *compensación*, como algo que se entrega para pagar o restituir un daño causado.

Posteriormente se trató de cobrar el perjuicio, ya no con el dolor, sino con la privación de la libertad, eliminando la posibilidad de involucrar el cuerpo en el ejercicio de la justicia. Se observa entonces un esfuerzo en la humanidad por regular algo que circula y que está con relación al dolor del otro.

En términos generales, se puede observar que en la base de la justicia opera la idea de *intercambiar* una cosa por otra, aunque la naturaleza de los objetos no sea la misma. Es este tipo de intercambio lo que le hace afirmar a Nietzsche que el origen de la justicia se funda en la relación *entre acreedor y deudor*. Esta forma de relación consiste en que alguien da un bien a otro, quien debe pagar por ese bien recibido. Este deber supone una *promesa*, un pacto de restitución entre ambos.

En el marco de esta relación planteada por Nietzsche, el culpable es un deudor que no restituye la deuda, que no reembolsa los préstamos, es por tanto un violador de tratados, y un promotor de rupturas. Es alguien que no paga sus derechos aunque goce de ellos, razón por la cual se le considera fuera de la ley y merecedor de castigos. Frases populares como "el que nada debe, nada teme" o "tiene que pagar la falta", parecen provenir de esta lógica.

Si se aplica este razonamiento a esa forma primitiva de ejercer la justicia, en la cual el culpable debe pagar con dolor, nos podemos preguntar: ¿cómo puede el dolor del culpable tener el poder de restituir un daño? ¿Cómo es que el dolor del otro se constituye en una compensación para el acreedor? Al respecto Nietzsche anota:

"En la medida en que hacer - sufrir produce bienestar en sumo grado, en la medida en que el perjudicado cambiaba el daño, así como el displacer que éste le producía, por un extraordinario contra - goce: *el hacer sufrir...*" (1)

El acreedor, perjudicado porque no obtuvo pago sobre algo que entregó, cambia su displacer por un contra - goce. Esta transacción es posible porque el mayor bienestar que puede obtener un ser humano se deriva del ejercicio de la crueldad, como lo afirma Nietzsche:

"*La crueldad constituye en alto grado la gran alegría festiva de la humanidad más antigua, e incluso se halla añadida como ingrediente a casi todas sus alegrías...*" (2)

"*Ver sufrir produce bienestar; hacer sufrir, más bienestar todavía - ésta es una tesis dura, pero es un axioma antiguo, poderoso, humano - demasiado humano, que, por lo demás, acaso suscribirían ya los monos; pues se cuenta que, en la invención de extrañas crueldades, anuncian ya en gran medida al hombre y, por así decirlo,*

lo "preludian". Sin crueldad no hay fiesta: así lo enseña la más antigua, la más larga historia del hombre - ¡y también en la pena hay muchos elementos festivos!" (3)

Nos encontramos desde en esta forma de ejercer la justicia, que el culpable es un deudor que ha violado un tratado y que debe restituir el daño causado con su propio dolor, compensación de un perjuicio que se explica por el goce que esto le provee al acreedor. Pero ¿Cuál es la relación con la crueldad que establece el deudor? Dejemos esta pregunta en suspenso.

## II

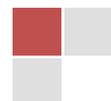
Ahora pasemos a los desarrollos que Freud hace sobre la culpa. Para este autor un individuo es culpable en tanto esté preso de un afecto, el cual es una "variedad tónica de la angustia" (4). Este afecto es llamado en principio "Conciencia de Culpa" y posteriormente "Sentimiento de Culpa", el cual se activa gracias a un juicio que en principio proviene de los progenitores y posteriormente de una instancia psíquica que hace las veces de juez.

La conciencia de culpa, a juicio de Freud, es más que todo una "angustia social" (5), una angustia frente a la pérdida de amor, la cual emerge en un individuo cuando éste es sorprendido realizando un acto prohibido por los progenitores. Desde esta lógica sólo es culpable quien es descubierto en el acto.

Pero ¿qué es lo que activa esa modalidad de la culpa? Los progenitores le exigen al pequeño una transacción: recibirá el amor de ellos a cambio de que renuncie a la satisfacción pulsional. El individuo en consecuencia se debate entre dos bienes: el amor y la satisfacción de la pulsión. Tener uno implica renunciar al otro. Es así como se le exige al sujeto pagar con la renuncia a la satisfacción pulsional, para obtener a cambio el amor del otro. La culpa, en este contexto, es el dolor psíquico que se impone al individuo por haber traicionado al otro y por poner en riesgo su amor. Es así como en este primer tiempo culpa, amor y pulsión se encuentran en estrecha relación.

En un segundo momento este afecto adquiere otra nominación: Sentimiento de culpa, el cual a juicio de Freud es "el problema más importante del desarrollo cultural,...el precio del progreso cultural debe pagarse con el déficit de dicha provocado por la elevación del sentimiento de culpa" (6)

Este afecto, que le resta dicha al sujeto, es el resultado de la tensión entre el yo y una instancia psíquica que hace las veces de autoridad: el superyo. Esto supone que el sentimiento de culpa es el resultado del sepultamiento del Edipo, lo que lo hace particular y lo relaciona con nuevos elementos, como lo podremos observar más adelante.



Si en un principio la culpa era la expresión de un conflicto entre la satisfacción pulsional y el amor del otro, ahora es el resultado del conflicto entre la satisfacción pulsional y el amor del superyo. Para que el yo obtenga el beneplácito de esta instancia psíquica debe igualmente renunciar y acogerse a un pacto, exigencia que ya no proviene de un agente externo sino de una figura psíquica.

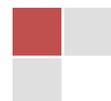
Esta exigencia superyoica de renunciar a las pulsiones para recibir a cambio el amor de esta instancia, tiene en su fundamento dos imperativos que adquieren carácter de pacto. El primero le dicta al sujeto la sentencia: *"Así como el padre debes ser"*. Y el segundo dice: *"Así como el padre no te es lícito ser, esto es, no puedes hacer todo lo que él hace, muchas cosas le están reservadas"* (7)

El primer dictado le exige al sujeto convertir al padre en un ideal, y en consecuencias tenerlo como modelo para la constitución del ser. Es un pacto en el cual el sujeto podrá ser como el padre, gozar de sus derechos, si renuncia a su deseo de eliminarlo. Deseo que se ha instituido en el Complejo de Edipo cuando el padre hace de obstáculo para la satisfacción de los deseos incestuosos. Ese pacto implica entonces, un tener derecho a gozar de privilegios a cambio de una renuncia pulsional. Si el individuo no quiere pagar ese costo, si en este punto se instituye en deudor y violador de tratados, vendrá en consecuencia la furia del superyo y su derivado, el sentimiento de culpa. Este sentimiento de culpa, asociado al incumplimiento de los ideales, será consciente, es decir, estará acompañado de representación - palabra. Al respecto Freud afirma:

*"El sentimiento de culpa normal, consciente, no ofrece dificultad a la interpretación; descansa en la tensión entre el yo y el ideal del yo. Es la condena del yo por su instancia crítica. Quizás no diverja mucho de el notorio sentimiento de inferioridad de los neuróticos"* (8)

La segunda sentencia, la cual dicta un: *"Así como el padre no te es lícito ser, esto es, no puedes hacer todo lo que él hace, muchas cosas le están reservadas"* (9). Y bien, ¿qué le están reservado al padre? La respuesta se orienta a la madre en tanto objeto del deseo del padre. Esta prohibición le dice al individuo: Serás como tu padre a cambio de que renuncies a tu madre. Relación de intercambio, relación entre un acreedor que tiene el objeto del deseo y un sujeto que debe pagar su derecho a gozar como su padre renunciando al incesto. Esta es una ley que obliga a pasar el goce por la aceptación de una ley, de un tratado. El acreedor pide a cambio de los derechos que otorga, una renuncia, con lo cual instaura un pacto con el otro, una ley que prohíbe pero que igual da derecho a gozar.

Pero ¿cuál es el destino de los deseos incestuosos a los cuales se renuncia? Al respecto Freud afirma que el complejo de Edipo, el cual pone en escena los deseos incestuosos, no se elimina, no se disuelve, sino que se sepulta. Y si tomamos esta palabra en su literalidad, podemos decir que de él quedan restos que permanecen guardados en el inconsciente. Cuando estos restos retornan emerge un sentimiento de culpa que pone de manifiesto su



existencia; culpa que no tendrá representación palabra que le acompañe manifestándose en la clínica como "reacción terapéutica negativa". Al respecto Freud afirma:

*"No es fácil para el analista luchar contra el obstáculo del sentimiento inconsciente de culpa. De manera directa no se puede hacer nada; e indirectamente, nada más que poner poco a poco en descubierto sus fundamentos reprimidos inconscientes, con lo cual va mudándose en un sentimiento consciente de culpa. Un particular chance de influir sobre él se tiene cuando ese sentimiento icc de culpa es prestado, vale decir, el resultado de la identificación con otra persona que antaño fue objeto de una investidura erótica. Esa asunción del sentimiento de culpa es a menudo el único resto, difícil de reconocer, del vínculo amoroso resignado".(10)*

Lo anterior indica que el sujeto estará siempre en deuda con el padre, porque nunca renunciará completamente a los deseos incestuosos que lo ligan al objeto prohibido. Habrá siempre en él un empuje a violar ese tratado fundamental y esto lo hará siempre culpable.

Como puede observarse, existe una analogía entre la proposición de Nietzsche y Freud relativa a la relación entre la culpa y la deuda. En Freud nos encontramos con un individuo que debe pagar su derecho al amor y su derecho al goce acogiéndose a una ley que le exige la renuncia a las pulsiones, tratado que al ser violado pone en escena la culpa como el dolor moral que se debe pagar por dicha transgresión.

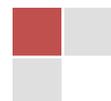
Pero ¿por qué el individuo debe pagar con un dolor psíquico el no estar a la altura de los ideales y el retorno de los deseos incestuosos?

En Nietzsche el dolor que debía padecer el culpable se constituye en una compensación para el acreedor quien ha sufrido un perjuicio; compensación porque la crueldad se constituye en la gran alegría de la humanidad, por tanto en el supremo bien al cual todos quieren acceder, aunque sea a nombre de la justicia.

En Freud esta propuesta tiene igualmente su lugar. En este juicio psíquico nos encontramos también con un extraño bienestar en el hacer sufrir, satisfacción pulsional en aquel que hace las veces de juez. Al respecto Freud anota:

*"De acuerdo con nuestra concepción del sadismo, diríamos que el componente destructivo se ha depositado en el superyo y se ha vuelto hacia el yo. Lo que ahora gobierna al superyo es como un cultivo de la pulsión de muerte, que a menudo logra efectivamente empujar al yo a la muerte"(11)*

Esta exigencia superyoica de renunciar a las pulsiones, de pagar un derecho con un deber, no está desprovista de crueldad. Este juicio también está al servicio de la pulsión cuando el superyo encuentra compensación en el dolor moral del yo.



Es así como la ganancia psíquica del sentimiento de culpa se tramita en términos pulsionales. A nombre de la ley se ejerce un "derecho a la crueldad", como diría Nietzsche.

Con relación a la pregunta que se había dejado planteada sobre la relación posible entre el deudor con la crueldad, desde el psicoanálisis se podría afirmar que en el hecho de recibir castigo puede haber también una suerte de goce, pero a modo masoquista. A nivel psíquico el yo deviene masoquista frente a un superyo sádico.

Para terminar se podría afirmar que existe una forma primitiva de ejercer la justicia, la cual se evidencia tanto en el terrenos de lo psíquico como en el de las relaciones entre los semejantes, en la cual hay una gran dosis de crueldad; la cual es, como lo afirma Nietzsche "la gran alegría festiva de la humanidad" (12)

#### *Citas*

1 NIETZSCHE, Friedrich. *La genealogía de la Moral*. P.p 75

2 Ibid. P.p 75

3 Ibid. P.p 76

4 FREUD, Sigmund. *El Malestar en la Cultura* Obras completas. Tomo XXI. Buenos Aires: Amorrortu editores, 1979. P.p 131

5 Ibid. P.p 121

6 Ibid. P.p 130

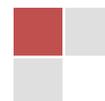
7 FREUD, Sigmund. *El Yo y el Ello* Obras completas. Tomo XIX. Buenos Aires: Amorrortu editores, 1979. P.p 36

8 Ibid, p.p 51

9 Ibid. P.p 36

10 Ibid. Pag. 51

11 Ibid. P.p 53



12 Op. Cit. *La Genealogía de la Moral*. P.p 75

(\*) María Paulina Mejía

Psicóloga de la Universidad San Buenaventura, Psicoanalista, Magister en Ciencias Sociales y Humanas, Profesora del Departamento de Psicoanálisis de la Universidad de Antioquia.

Affectio Societatis

